Informe Técnico DRTE No. 0297 de 11 MAR. 2022

Queja Ambiental

I. IDENTIFICACION

Expediente	No Aplica
Radicación	20221006430 del 28/enero/2022
Asunto	
Solicitante o Contraventor	MUNICIPIO DE APULO
Representante Legal	LUIS CARLOS SILVA ALFONSO
Identificación	NIT 890680236-7
Domicilio Solicitante	CR 4 13 12
Teléfonos Solicitante	Sin Información

Predios

Nombre	Cédula Catastral	Tipo
K 3 7A 06	25599010000080009	No Aplica

Ubicación

Municipio	Vereda	Este	Norte	Altitud
APULO	No Aplica	942812	991263	407

Cuencas	Río Bogotá - SZH
Área protegida o de importancia estratégica	No Aplica
CIIU	9810 - Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio
Departamento de Gestión Ambiental	No Aplica
Objetivo	Verificar las presuntas afectaciones en el barrio Fátima del municipio de Apulo con relación a lo expuesto en el radicado inicial
Fecha Visita	lunes, 7 de marzo de 2022

Tipo

Trámite por Decidir	Seguimiento y Control	Evaluación de Documentación
Permisivo	Permisivo	Permisivo
Sancionatorio	Sancionatorio	Sancionatorio
Otro	Queja Ambeiental	

Informe Técnico DRTE No. 0297 de 11 MAR. 2022

Queja Ambiental

II. ANTECEDENTES

Radicado **CAR 20221006430 del 28 de enero de 2022**, por medio del cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible del municipio de Apulo, solicita *¨realizar las obras pertinentes de adecuación a desagües que se encuentran obstruidos en el casco urbano del municipio de Apulo específicamente en el barrio Fátima con coordenadas Nº 4.517054, -74.592792 los cuales se encuentran afectados desde que se realizó la intervención hidráulica del río Apulo y a la fecha no se ha mejorado la problemática que afecta a la comunidad y vías de este sector¨.*

Radicado **CAR 13222001455 de 09/03/2022,** la CAR se permite informar que un profesional del área técnica realizó visita de inspección ocular en el casco urbano del municipio con el fin de verificar las afectaciones a las viviendas en este sector, dicha visita se llevó acabo el día siete (07) de marzo de 2022 y se esta generando el respectivo informe técnico.

III. VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN

DATOS VERIFICACIÓN GPS			
Informe de verificación	119	**Año**	2021
Serial	3BR097246	**Placa CAR**	52128
Marca	GARMIN	**Referencia**	GPSMAP 64ST
INFORMACIÓN PUNTO DE VERIFICACIÓN			
Nombre punto		DLIA 1	
Informe Asociado		IT 656 verificación GPS CAR	
Fecha Informe		2020/12/01	
Coordenadas punto verificación			
X	4862896,91		
Y	2079799,62		
INFORMACIÓN VERIFICACIÓN DEL GPS			
Fecha verificación		2021/08/10	
Coordenadas punto verificación			
X	4862894		
Y	2079802		
Error respecto al punto de verificación		4 metros	

Fuente: Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental

IV. INFORME DE VISITA

En atención al radicado **CAR 20221006430 del 28 de enero de 2022**, se realizó visita de inspección ocular el 07 de marzo de 2022 en el municipio de Apulo, barrio Fátima, con el fin de verificar la situación expuesta en el radicado inicial.

Acceso a la zona objeto de estudio

El predio objeto de visita se localiza en zona urbana del municipio de Apulo, mas exactamente en el barrio Fátima que se ubica en inmediaciones del río Apulo.

Informe Técnico DRTE No. 0297 de 11 MAR. 2022

Queja Ambiental

Asistentes a la visita

NOMBRE	CARGO
Arquitecto Edgar Roa C.C 1.030.666.521 de Bogotá Teléfono: 311 561 9106	Profesional de apoyo – Municipio de Apulo
Gustavo Rodríguez C.C 11.450.892 de Apulo Teléfono: 310 852 8904	Habitante del barrio Fátima
Víctor Villabón C.C 11.450.003 de Apulo Teléfono: 320 252 1213	Habitante del barrio Fátima
Daniel Felipe Sánchez Dimate	Profesional CAR – DRTE

Desarrollo de la visita

Durante la visita técnica realizada el día 07 de marzo de 2022, nos dirigimos a la zona objeto de inspección, ubicada en el barrio Fátima, del municipio de Apulo en compañía del arquitecto Edgar Roa quien pertenece a la secretaria de Desarrollo Sostenible y quien se desempeña como profesional de apoyo.

Ya en la zona objeto de visita nos comenta que en días pasados los habitantes del barrio Fátima han venido realizando peticiones a la alcaldía municipal debido a la situación que se presenta en el sector relacionada con el estancamiento de aguas lluvias que supuestamente debido a la adecuación hidráulica del río Bogotá no permiten que estas discurran al río en mención y por tanto generen estancamientos de agua e inundaciones en algunas viviendas.

En el barrio, el señor Gustavo Rodríguez nos dirige al punto exacto en donde deberían discurrir dichas aguas, aquí podemos evidenciar que la comunidad misma ha realizado la adecuación de una zanja natural que ayuda a mitigar dicho impacto cuando se presentan fuertes lluvias. Este punto se encuentra ubicado en las **coordenadas Magna-Sirgas N 991263.091 - E 942812.619, coordenadas Origen Nacional N 2057318.664 – E 4823354.616, 407m,** los habitantes informan que aún con los trabajos realizados cuando se presentan eventos lluviosos fuertes estos contribuyen al deslizamiento de tierra y piedras que obstruyen la zanja por donde debería discurrir el agua hacía el río Apulo.

Continuando con el recorrido dialogamos con el señor Víctor Villabón quien es habitante del barrio y manifiesta que su vivienda se ha visto afectada por las constantes inundaciones debido a que el desagüe no funciona correctamente, con base en estos hechos han realizado la adecuación de una zanja natural que ayuda a discurrir las aguas lluvias hacía el río Apulo, en este punto se observa la tubería que proviene del interior del barrio la cual se ve un poco obstruida por el arrastre de material vegetal y tierra, ésta tubería se ubica en **coordenadas Magna-Sirgas N 991261.263 - E 942791.038, coordenadas Origen Nacional N 2057316.869 – E 4823333.042, 406m.**

Finalmente, los habitantes del barrio Fátima concluyen que la problemática se generó a partir de la modificación hidráulica que se realizó en el río Apulo, más específicamente sobre el jarillón construido dado que a la tubería de desagüe no se le proporcionó una

Informe Técnico DRTE No. 0297 de 11 MAR. 2022

Queja Ambiental

salida hacía el río Apulo, sin embargo, en la visita se evidencia que está área se encuentra despejada, pero la comunidad informa que debido a las fuertes lluvias el terreno es inestable y se presenta el deslizamiento de tierra que obstruye dicha salida provocando que el agua no tenga salida hacia el río Apulo generando inundaciones en este sector.

IDENTIFICACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS

En el recorrido realizado por el barrio Fátima se identificaron dos (2) fuentes hídricas, se verificó la capa de fuentes hídricas IGAC escala 1:10.000 del sistema geoambiental.gov.co, encontrando en el área de afectación el Río Bogotá y el Río Apulo. ***(ver ilustración 2***).

Ilustración 2. Esquema de las Fuentes hídricas en el área de influencia de la zona visitada
Fuente: www.geoambiental.gov.co

Informe Técnico DRTE No. 0297 de 11 MAR. 2022

Queja Ambiental

REGISTRO FOTOGRÁFICO

<table>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Fotografía 1. Barrio Fátima ubicado en el municipio de Apulo objeto de inspección ocular
Fuente: Autor</td><td>Fotografía 2. Vista del sector principal en donde se presentan estancamientos de agua por la obstrucción del desagüe hacía el río Apulo
Fuente: Autor</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Fotografía 3. Tubería de desagüe ubicada en las vías del barrio Fátima, la cual se obstruye por el estancamiento de agua
Fuente: Autor</td><td>Fotografía 4. Tubería de desagüe en el barrio Fátima, la cual no es suficiente cuando se presentan precipitaciones altas
Fuente: Autor</td></tr>
</table>

Informe Técnico DRTE No. 0297 de 11 MAR. 2022

Queja Ambiental

Fotografía 5. En esta imagen se observa la zanja natural que discurre por inmediaciones del predio donde el señor Víctor Villabón Fuente: Autor	**Fotografía 6. Zanja natural la cual esta siendo modificada y monitoreada por los habitantes de la vivienda cercana a esta** Fuente: Autor
Fotografía 7. Continuación de la zanja natural por donde discurren las aguas lluvias hacía el Río Apulo Fuente: Autor	**Fotografía 8. En esta imagen se observa el final de la tubería de desagüe y la zanja natural que viene de la vía al interior del barrio Fátima** Fuente: Autor

Informe Técnico DRTE No. 0297 de 11 MAR. 2022

Queja Ambiental

Fotografía 9. Parte posterior del predio en donde desembocan las aguas lluvias que vienen del interior del barrio Fátima Fuente: Autor	**Fotografía 10. Área en donde se presentan deslizamientos de tierra y piedras que generan taponamiento del desagüe impidiendo que el agua discurra al río Apulo** Fuente: Autor

Determinantes ambientales

Áreas naturales protegidas declaradas

El sector visitado no se encuentra dentro de áreas naturales protegidas declaradas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP ***(ver ilustración 4).***

Informe Técnico DRTE No. 0297 de 11 MAR. 2022

Queja Ambiental

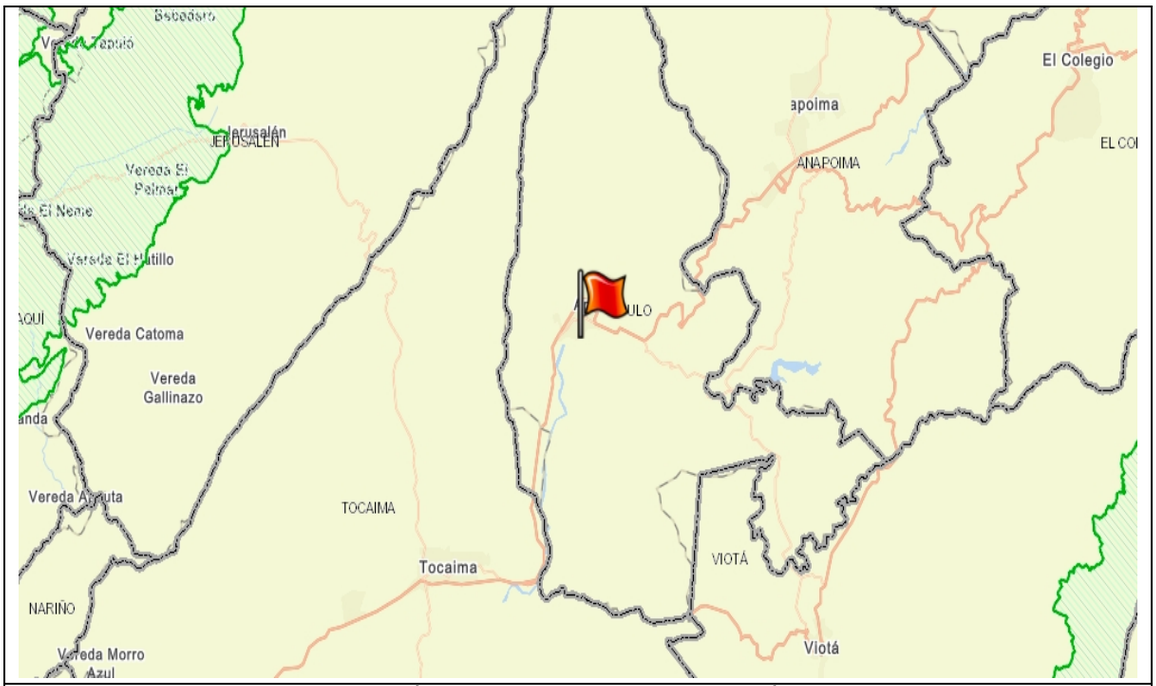

Ilustración 4. Áreas Protegidas Declaradas – Área visitada
Fuente: geoambiental.gov.co

POMCA Río Bogotá

De acuerdo a la Resolución N°. 957 del 02 de abril de 2019 por medio de la cual se aprueba el ajuste al Plan de Manejo y Ordenamiento de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá – POMCA, el área visitada se encuentra en las siguientes categorías de ordenación, Zona de Uso y Manejo y Sub Zona de Uso y Manejo:

Categoría	Uso Múltiple
Zonificación Ambiental	Áreas Urbanas
	Áreas urbanas, municipales y distritales
Descripción	Áreas urbanas, municipales y distritales (ZU)

Categoría	Conservación y Protección Ambiental
Zonificación Ambiental	Áreas de Protección
	Áreas de importancia ambiental
Descripción	Ronda declarada Río Apulo

Informe Técnico DRTE No. 0297 de 11 MAR. 2022

Queja Ambiental

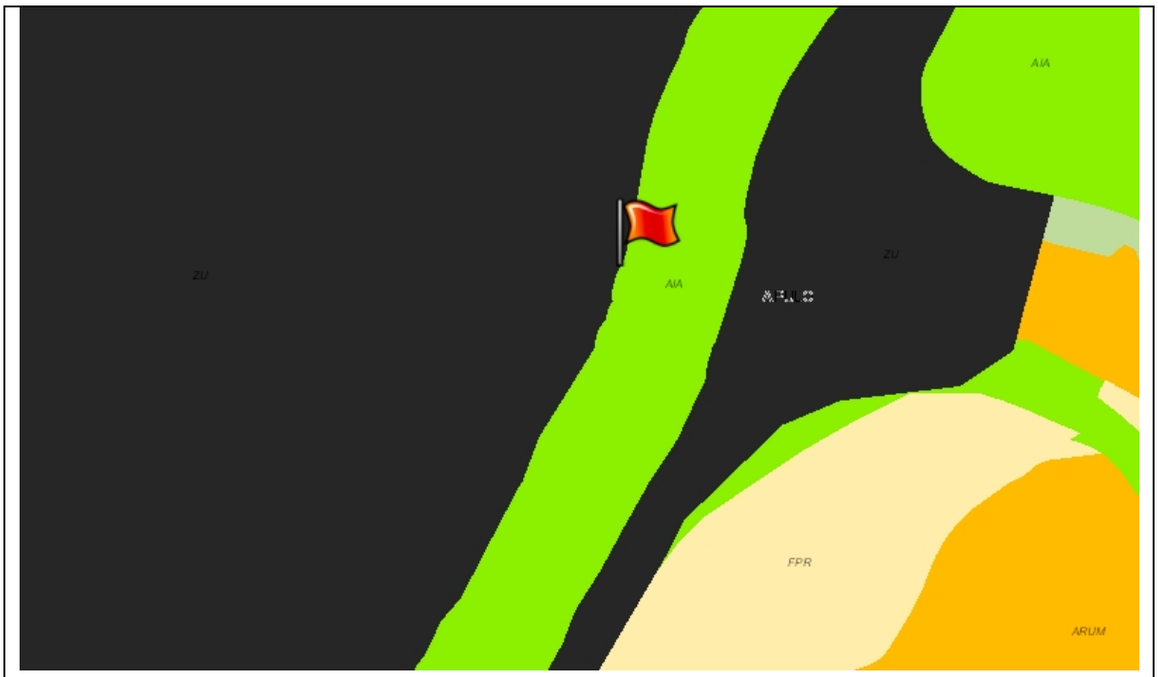

Ilustración 5. Identificación Zonificación Ambiental del POMCA Río Bogotá
Fuente: www.geoambiental.gov.co

Zonificación Ambiental POMCA Río Bogotá 2019 - 2120	
CODIGO	
CAT_ORD	Uso Multiple
ZON_USO_MA	Areas Urbanas
SZON_USO_M	Areas urbanas, municipales y distritales
NOMENCLAT	ZU
ID_AR_PROT	
AR_PROT_T	
DESCRIP	Areas urbanas municipales y distritales (ZU)
AREA_ha	184,79
RuleID	ZU
Shape.STArea()	1.847.934,37
Shape.STLength()	12.880,76

Zonificación Ambiental POMCA Río Bogotá 2019 - 2120	
CODIGO	
CAT_ORD	Conservacion y Protección Ambiental
ZON_USO_MA	Areas de Protección
SZON_USO_M	Areas de importancia Ambiental
NOMENCLAT	AIA
ID_AR_PROT	
AR_PROT_T	
DESCRIP	Ronda declarada-Río Apulo
AREA_ha	335,31
RuleID	AIA
Shape.STArea()	3.353.077,78
Shape.STLength()	56.650,27

Categoría de uso múltiple

Respecto a las Áreas de Uso Múltiple, el documento resumen de la Fase Prospectiva y de Zonificación Ambiental del POMCA señala lo siguiente: “son áreas transformadas que presentan deterioro ambiental y que pueden ser recuperadas para continuar con el tipo de uso múltiple definido de acuerdo a su aptitud”. El POMCA no establece regímenes de uso, es un instrumento de planificación que constituye norma de superior jerarquía y

determinante ambiental. Los usos permitidos en las áreas que se encuentran dentro de la categoría “Uso Múltiple” y sus subcategorías, deben ser definidos por los municipios, según lo establecido por el parágrafo tercero del artículo 3 de la Resolución 957 de 2019.

Categoría de Ordenación Conservación y Protección Ambiental

Esta categoría incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal (Decreto 3600 de 2007, capítulo II, artículo 4).

De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012, en la Política Nacional de Biodiversidad, la conservación es un concepto que trasciende la visión asociada exclusivamente a la preservación de la naturaleza; la conservación debe ser entendida y gestionada como una propiedad emergente, generada a partir del balance entre acciones de preservación, uso sostenible, generación de conocimiento y restauración de la biodiversidad, de manera que se mantenga o incremente la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos y con ella el suministro de servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano.

Dentro de la categoría de conservación y protección, se encuentran las zonas de uso y manejo definidas como las áreas protegidas del SINAP, áreas para protección y restauración.

Las áreas protegidas por el SINAP, son las identificadas para dar cumplimiento a los objetivos generales de conservación del país como se definen en el Decreto 2372 de 2010: a) asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; b) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; c) garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

El objeto de la preservación es mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos. (Colombia. Presidencia de la República, Decreto 2372 de 2010)

La protección, es una estrategia de conservación in situ que aporta a la planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país como se define en el Decreto 2372 de 2010.

Igualmente, el Ministerio aclara que el POMCA no modifica el régimen de actividades y/o usos permitidas(os) en las áreas del SINAP; para el caso particular de la cuenca del río Bogotá las áreas que se encuentran dentro de estas categorías las actividades y/o usos permitidas(os) dentro de las mismas corresponderán a los definidos en los respectivos planes de manejo ambiental adoptados por las autoridades ambientales, por lo cual el POMCA no interferirá con la zonificación y régimen de usos y actividades allí permitidas.

Respecto a la conservación y protección del medio ambiente por parte de las unidades territoriales, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, establece que en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Informe Técnico DRTE No. 0297 de 11 MAR. 2022

Queja Ambiental

Respecto a las áreas de conservación y protección que corresponden a suelos de clase agrológica VIII; estas son compatibles con actividades de aprovechamiento de recursos naturales siempre y cuando cumplan con la normatividad ambiental y con los respectivos instrumentos de manejo sostenible".

V. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

No aplica

VI. CONCEPTO TÉCNICO

Conforme la visita técnica realizada el 07 de marzo de 2022, en el barrio Fátima ubicado en el municipio de Apulo, se conceptúan los siguientes aspectos:

- Que, producto de la verificación ocular realizada en está área se considera que actualmente existe una afectación a las viviendas ubicadas al interior del barrio Fátima generada por la obstrucción de la tubería de desagüe de aguas lluvias que se instaló en las obras de adecuación hidráulica del Río Apulo.

- Que, de acuerdo con lo evidenciado en campo la tubería de salida se encuentra en regular estado debido al material de arrastre impidiendo que el flujo de agua sea continuo y discurra al Río Apulo. Así mismo, la zona en donde discurre el agua de la tubería se ha visto afectado por deslizamientos de tierra que obstruyen el libre flujo de las aguas lluvias.

- Que es necesario comunicar a la Alcaldía del municipio y al Consejo Municipal para la gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de analizar desde sus competencias la posibilidad de intervenir la tubería de desagüe, así como la zona en donde están llegando las aguas lluvias al Río Apulo.

- Se recomienda enviar copia del presente informe técnico a la Dirección de Infraestructura Ambiental (DIA) y a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial (DGOAT) para su conocimiento y fines pertinentes, toda vez que en este sector se realizaron obras de adecuación hidráulica del Río Apulo contratadas por parte de la Corporación bajo contrato No. 1917 de 2017. Además, revisada la base de datos de punto críticos disponibles en la Corporación, la zona presentaba amenaza de inundación lo que conllevo a la ejecución de este contrato.

"Se aclara que las presentes conclusiones, así como el desarrollo del presente concepto técnico, son dados de acuerdo con las condiciones encontradas y evaluadas en la fecha y hora de la visita, teniendo en cuenta que estas condiciones pueden variar con el tiempo".

II. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES

- Remitir el presente Informe Técnico al Área Jurídica de la Dirección Regional Tequendama con el fin de que sea evaluado y continúe con las acciones que se consideren pertinentes.

Informe Técnico DRTE No. 0297 de 11 MAR. 2022

Queja Ambiental

- Anexar el presente Informe Técnico al radicado **CAR 20221006430 del 28 de enero de 2022.**

Es el informe,

DANIEL FELIPE SANCHEZ DIMATE
Elaboró. Contratista - DRTE

EILEEN JATTIN QUIROGA MENDOZA
Revisó. PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DRTE

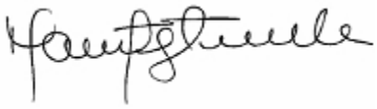

MARIA TERESA GUTIERREZ OVALLE
VoBo. Directora Regional - DRTE

Radicado: 20221006430 del 28/enero/2022